



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CARREÑO

ANUNCIO. Bases de ayudas económicas para pago del impuesto sobre bienes inmuebles relativos a personas y familias del municipio de Carreño, ejercicio 2018.

Anuncio

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 27 de septiembre de 2018, se adoptó, el siguiente acuerdo:

Aprobar las bases que regirán las ayudas económicas para pago del impuesto sobre bienes inmuebles relativos a personas y familias del municipio de Carreño ejercicio 2018, según anexo que se adjunta al presente acuerdo y remitir las mismas al *Boletín Oficial del Principado de Asturias* para su publicación.

En Candás, a 18 de octubre de 2018.—La Alcaldesa.—Cód. 2018-10622.

BASES DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA PAGO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RELATIVOS A PERSONAS Y FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE CARREÑO DEL EJERCICIO 2018

1.—Objetivo.

Estas ayudas económicas tienen como objetivo evitar que la carga fiscal ligada a un bien de primera necesidad como es la vivienda, agrave la situación económica de las familias más vulnerables que residen en el municipio de Carreño.

2.—Destinatarios

Podrán solicitar estas ayudas las personas empadronadas y residentes en el municipio de Carreño que reúnan los requisitos establecidos en estas Bases.

3.—Requisitos.

3.1. El solicitante debe estar empadronado en Carreño y residir en la vivienda objeto de subvención en el momento de la solicitud.

3.2. El solicitante deberá ser el propietario y obligado al pago del IBI cuyos gastos son objeto de esta subvención.

3.3. No ser titular, ninguno de los miembros de la unidad familiar, de otro bien inmueble urbano en todo el territorio nacional distinto al que constituye domicilio permanente y para el que se solicita la ayuda. Quedan excluidos una plaza de garaje y trastero adscritos a esta vivienda.

3.4. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

3.5. El valor catastral que figure en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio 2018 no podrá exceder de 60.000 euros.

3.6. Acreditar unos ingresos familiares que no superen el 125% del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) de acuerdo a la fórmula para la ponderación de ingresos familiares que establece el Principado de Asturias, en el período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de presentación de la solicitud (2017).

4.—Unidad familiar.

A los efectos de las presentes bases se considera unidad familiar la compuesta por una sola persona o dos unidas por matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal, así como otras personas con relación de parentesco que residan en el mismo domicilio con una antigüedad mínima en la convivencia de seis meses.

5.—Determinación de ingresos.

Para personas con obligación de presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y aquellas que sin tener obligación la hayan realizado, se computará la cuantía de los ingresos anuales declarados, considerándose como tales, las cantidades que figuren en la base imponible general y en la base imponible de ahorro del período impositivo de referencia. Para quienes estén exentos se computaran los ingresos obtenidos en el mismo período impositivo.

El cálculo de los ingresos totales se efectuará deduciendo o sumando al total de los ingresos obtenidos por la unidad familiar las cuantías abonadas o recibidas en concepto de pensión de alimentos y/o compensatoria, fijadas en convenio regulador o por resolución judicial.

Los bienes inmuebles de naturaleza rústica se computaran en su valor catastral.



6.—Lugar y plazo de solicitud.

El extracto de la convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el Centro Municipal de Servicios Sociales y en la página web del Ayuntamiento de Carreño.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación preceptiva deberán presentarse en el Centro de Servicios Sociales de Carreño, en el Registro General del Ayuntamiento de Carreño o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de solicitudes se extenderá desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPA hasta el 20 de noviembre de 2018.

7.—Documentación preceptiva.

7.1. El Centro de Servicios Sociales recabará de oficio, previa firma de la autorización incluida en la solicitud, los siguientes documentos:

- Certificado de empadronamiento histórico colectivo.
- Información sobre la percepción de pensiones y/o Salario Social Básico
- Certificación sobre bienes inmuebles rústicos y urbanos
- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre el IRPF

En caso de manifestar oposición expresa a la consulta de estos datos, deberán aportar los certificados correspondientes en el momento de la solicitud.

7.2. Con la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o pasaporte en caso de ser personas extranjeras de todos los miembros de la unidad familiar obligados a tenerlo.
- Fotocopia del permiso de residencia temporal o permanente, conforme lo previsto en la legislación sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España, de todas las mayores de 16 años que sea su caso.
- Fotocopia del libro de familia, actas de nacimiento traducidas al castellano o documento acreditativo de la guarda, custodia o tutela, de todas las personas menores de 16 años y que no posean lo expuesto en los subapartados anteriores.
- Fotocopia del justificante de pago del recibo de IBI objeto de la ayuda.
- Personas Separadas o Divorciadas: Convenio Regulador o Sentencia de Divorcio en donde se reflejen las pensiones alimenticias o compensatorias estipuladas. Además, extracto de la cuenta bancaria o nóminas del período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de presentación de la solicitud, donde figuren los ingresos percibidos o abonados.
- Para las personas que no estén obligadas a efectuar Declaración de IRPF:
 - Personas trabajadoras por cuenta ajena: Nóminas de los 12 meses correspondientes al período impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de presentación de la solicitud.
 - Personas en situación de desempleo: Certificación expedida por el Servicio Público de Empleo de las prestaciones percibidas durante el período impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de presentación de la solicitud.
- Otras circunstancias: Cualquier otro certificado o documento que sirva para acreditar ingresos (salario social, etc.)

Además de la documentación reseñada, las personas solicitantes deberán aportar cualquier otro documento que sea necesario para la valoración de la solicitud y le sea requerido.

8.—Tipos de ayudas.

Atendiendo a los ingresos anuales de la unidad familiar se establecen dos tipos de ayudas:

8.1. Cien por cien de la cuantía del recibo del IBI de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2018 con exclusión de cualquier interés, recargos o sanciones tributarias sobre el mismo, para las unidades familiares cuyos ingresos no superen el IPREM anual ponderado vigente en el ejercicio del que se computan datos:

N.º de miembros de la U.F.	IPREM anual ponderado
1 miembro	7.455,14 euros
2 miembros	8.855,14 euros
3 miembros	10.255,14 euros
4 miembros	11.655,14 euros
5 y más miembros	13.055,14 euros



8.2. Cincuenta por ciento de la cuantía del recibo del IBI de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2018 con exclusión de cualquier interés, recargos o sanciones tributarias sobre el mismo, para las unidades familiares cuyos ingresos no superen el 125% del IPREM anual ponderado vigente en el ejercicio del que se computan datos:

N.º de miembros de la U.F.	IPREM anual ponderado
1 miembro	9.318,93 euros
2 miembros	11.182,71 euros
3 miembros	13.046,50 euros
4 miembros	14.910,28 euros
5 y mas miembros	16.774,07 euros

9.—Crédito presupuestario.

En la aplicación presupuestaria 231.480.00 "Ayudas Sociales" del Presupuesto vigente del ayuntamiento de Carreño para el ejercicio 2018, existe crédito disponible máximo de 15.000,00 € (quince mil euros), que se destinará a dar cobertura a las concesiones de ayudas recogidas en esta convocatoria.

10.—Tramitación.

- Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación preceptiva deberán presentarse en el Centro de Servicios Sociales de Carreño, en el Registro General del Ayuntamiento de Carreño o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que lo subsane en el plazo máximo improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud.

- Emisión de informe por parte de la persona responsable de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Carreño
- Valoración por parte de la Comisión de Bienestar Social que efectuará propuesta favorable o desfavorable.
- El órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de la Subvención será la Junta de Gobierno Local.

11.—Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante presentación, en el momento de la solicitud, de recibo original o copia debidamente compulsada del IBI correspondiente al ejercicio 2018, con exclusión de cualquier interés, recargo o sanción tributaria sobre el mismo, que acredite que ha sido efectivamente pagado.

12.—Reintegro de la subvención.

El ayuntamiento de Carreño podrá verificar en cualquier momento las circunstancias alegadas por la persona solicitante para la concesión de la ayuda. Serán causas de reintegro de la subvención las previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones públicas.

Vistas las bases de ayuda económica para pago del impuesto de bienes inmuebles 2018 a personas y familias del Municipio de Carreño, los miembros de la Comisión de Bienestar Social informan favorablemente las mismas y proponen por unanimidad dar traslado a la Junta de Gobierno Local para su valoración y aprobación si procede.